

Luzon.

7 P1048/5 S. 111. 27-38

Escritura de cesion graciosa de tres
Ornos para fabricar teja, y ladrillo, y una
barraca inmediata a ellos en el sitio
llamado de Luzon.

Otorgada
p. el e.^{mo} Señor Conde de Tranda-

afuor
Del e.^{mo} Señor Duque de Híjar,
y de los dos Señores sus Hijos.

Ante

Thomas Gonzalez de San Martin
no.
es. del Numero - en 14 de Febrero -

de 1784 -

leg. 20

Num. 20:

Compañía de Seguros de Fomento
de las Colonias de la América Central
de las Indias Occidentales
de las Indias Occidentales

Objeto

El Sr. D. Juan José de los Ríos

Artículo

Del Sr. D. Juan José de los Ríos
y de las dos señoras sus esposas

Conte

Tomasa de los Ríos y de los Ríos
D. Juan José de los Ríos y de los Ríos
D. Juan José de los Ríos y de los Ríos

1784
1785
1786
1787
1788



Estado y treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.

En la Villa de Madrid a

Catorce dias del mes de Febrero
de mil Setecientos Ochenta y qua-
tro, ante mi el Cronista del nume-
ro y veztigo, el Comõ Senõr D.ⁿ
Pedro Pablo, Abaxca de Bolea,
Gimenez de Uxoa, Ponc e Men-
doza, Conde e Aranda, y Castel-
florida, Marques e Foxer, e
Uillanat, y Aupit, Bizconse e
Aueda, y Yoch, Baron de las Pa-
xoniar e Gabin, Vietamo, Clamora,

Cipol, Frarmoz, la Mata de
Cavilvieso, Anillon, la Almolsa,
Cortier, Torba, San Geniu, Raboin-
Uet, Oxcau, y Santa Coloma de
Farnes, Senor de la Jonencia, y Ho-
nox de Alcalatem, Valle de Rosellas,
Cavallou, y Villar de Maella, Ste-
soner, Fuxrana, y Villaplana Ta-
radell, y Viladrau Rico Home
de Naturalera en Aragon, Gran
de de España de primera Clase,
Cavallero del Inrigne orden de
Foyvon de Oxo, y del de Santi spi-
ritus, Genail Hombre de Camaxa
devu Magestad con exercicio, Ca-

pitian General de los Reales exer
cios, y Embaxador al Rey chris
tianissimo de Francia, dixo: Que
por Cedula que otorgaron
d.ⁿ Diego, y d.ⁿ Pedro Larayo, y d.ⁿ
Pedro Bexa, en veinte y tres de
Noviembre de mil setecientos ve
senta y nueve, ante Pedro Joseph
Martinez, Escribano real para
poner en los requisitos de Antonio
Buerco, que lo es de Provin
cia, vendieron a d.ⁿ Antonio Be
rete, Architecto, y Maestros de
obras, dos Hornos de Cocer, y fa
bricar ladrillo, y teja, y una Ba

hacia dividida en dos, con su co-
bertizo, inmediata à los mismos
dos Hornos que avu conca con-
tuyeron en tierra convierten
ter en el parage que llaman La
Algarada y Sotto de Luzon, Ju-
rivision de esta Villa, propia
del Mayorazgo de Luzon, de que
fue poseedora la Coma Señora
D^a Anna Maria del Pilar, Silba,
y Poncecarrero, Fernandez & Sti-
lar y Luzon, Conseva & Aransa,
y Cavallero, Marquesa de
Ferrer, Copova al Coma Señor
Conde otorgante, en precio de

diez y nueve mil reales con va-
rias Condiciones: Ten otras
que otorgó el d.ⁿ Antonio Be-
rette, à treinta e septiem
bre de mil setecientos seten-
ta y dos, ante Carlos Gonzá-
lez, Cronista de su Magestad
para poner según, pero en los
Registros el citado Antonio
Burreco, vendió à Manuel Ba-
raona, vecino de esta Corte, di-
chos dos Hornos de cocer, y
fabricar ladrillo, y teja, y la
Barraca dividida en dos, pero

nó el terreno en que se hallan
Constituidas por no ser vuyos,
y vi el Mayorazgo de Luzón,
en precio de dos mil reales que
entregó en el Acto del otorgami-
ento de la Venta, y por libred
de toda carga, fianza, obligacion
ni Hipoteca. segun con mas
larga expresion, resulta de las
dos Escrituras de Venta à que
el Corno Senor Conde otorgame
se remite. Posterior al otorga-
miento de la ultima, entregó,
y pagó el Manuel Baraona

al D.^{no} Anaonio Bexete, doctoren
tor realer, impoxtor de la heren-
mienta que ve hallaba en las
Barracas del texar vendido, con
mas las uterav de cortar teja
Carretones, y otras adherentias
y de que dió recibo en diez y sie-
te de Octubre anaxiori que
acompaña a las dos Croixtu-
ras citadas; y mediante que
la compra de los dos Hornos
de cocer, y fabricar ladrillo, y te-
ja, y la explicada Barraca, si-
vidida en dos, y que nomina

la última Caxituxa, la ha
bia hecho con orden, y caudal
propio del Excmo señor Conde
Otorgante, y que por mano
del señor D.ⁿ Thomàs Fernad,
el Convejo de su Magestad, en
el Real, y Supremo de Castilla
entonces Apoderado de su Ex.^a Re-
civio dos mil doscientos y cin-
quenta reales, à saber: los dos
mil dellos para entregarlos co-
mo los entregò al D.ⁿ Antonio
Berete, al tiempo del otorgami-
ento de la Venta, doscientos rea-

ter, que después tambien le dió
Vasco de Arcebo, en diez y siete
de Octubre, por el importe de
la Herramienta existente
en las Barracas del texar, y los
Cinquenta reales restantes de
coste, y derechos de la Evoluti-
va, y de cuya cantidad à ma-
yor abundamiento, otorgó Car-
ta de pago en forma, por lo que
se debe luego conferir, y aclarar
sex cientos todo lo relacionado,
y que no habia tenido, ni tenia
mas interés en la compra de los
dos Hornos de cocer, y fabricar

ladillo, y teja, y la explicada Ba-
rraca dividida en 200, que el
haber preñado su nombre para
que sonare à su favor, y cabeza.
Y como que la cantidad de su pre-
cio se habia satisfecho con cau-
dal propio de su Co. correspon-
dian los referidos 200 Hornos
à cocer, y fabricar ladillo y teja,
y las 200 Barracas, Herrami-
entas, y demàs pertrechos en
ellas existentes, à cuyo favor
en caso necesario, cesò, renun-
ciò, y traspasò qualquiera
derecho que hubiere adquirido,

por virtud de haberse otor-
gado à su nombre la Venta, y
pagado por su mano los dos mil
y doscientos reales à su precio
al d.^r Antonio Berete, para
que el mismo Como señor Conse-
otorgante, y sus sucesores
gozaren, y disfrutaren de unos,
y otras à su voluntad como se
cova suya propia, habida, y com-
prada con su dinero, y adquisi-
da con justo, y legitimo título.
Y habiendose hecho, y construido
à orden, y con caudal de su Co.^a

otto Hornos immediatos à los dos
anteriores para dicho fin
de cocer baldova, Ladrillo, y teja,
los tres con sus peñarechos que
son quatro utenas à Pino, con
sus Cañones: trece Cametillas;
Siete Cañones: dos Rastros =
tres gradillas para hacer ladrillo:
dos Raversos: Una tinaca
nueva con su tapa para agua:
Una barra de hierro à cinco anz.
bar para arrancar piedras, y
una Ceguada tambien de hierro
y una tierra que anteriormente
le labró el utamel Baraona

en el mismo. Sotto Luzon, llama
mada la del texar que debe te
ner & cavida nuebe fanegas, y
seiv celemines, y ve halla en
el termino que dicen de la Sopena
antes se llegar a la venta
de Santa Cathalina, y es la del
numero veinte y tres el apeo
antiguo que se ha labrado en
dos pedazos, el uno en el mis
mo Prado, y otro en lo otro de
la Sopena, en cuyo medio se ha
llan los Hornos, los qual es
con la tierra tiene en arrenda
miento D. Luis de Villarroel, por
tres años que cumplen en fin

de Abul de mil setecientos ochenta
y seis, en precio de tres mil
y quatrocientos reales anuales
en virtud de Cédula otorgada
à veinte y tres de Mayo de mill
setecientos ochenta y tres, ante
mi el infrascripto Covivano del
numero à que su Co.^a se refiere;
Y por el mucho amor, y cariño que
su Co.^a siempre ha tenido, y ten-
drá al Comõ Senõr D.ⁿ Pedro de
Alcantara Fadrique Fernandez.
de Hija, Silva, Abarca de Bolea,
Gimenez de Urrea, Duque y Senõr
de Hija, ovesovo de manifestar-
le: otorga dicho Comõ Senõr Con-

de extranea, en la via, y forma
que mas ayta lugar que hace gra-
cia y donacion, pura, neta, per-
fecta acabada, y no rebocable
que el derecho llama inter vivos
al enunciado Como senor Du-
que de Otifar, como Padre, y le-
gitimo Administrador de sus
Otifos, los señores D.ⁿ Agustin
y D.ⁿ Joseph Silva y Palafox, ó-
para qualquiera de ellos que
su Co.^a elija, à saber: el or-
tizer Hornos de Cocer, balbova.
ladrillo, y texa, con todos sus
peraxchos, y Barracas, que han
sido siempre unos, y otras pro-

pios al Exmo Señor Conde Otta-
gante, aun que están en terrenos
que corren porde al Mayorazgo
de Luron, cuya Cevion le hace sin
limitacion alguna, con el goce e
sus frutos, rentas, alquileres, y
aprovechamientos de vea este dia
en adelante, à cuyo fin pone, y
subroga al mismo Exmo Señor
Duque de Otívar, y a qualquiera
de sus dos Señores Otí's, el que
diga, y elija en su propio lugar
y derechos, confiriendo à uno, y
otro poder cumplido, para que
tome, y aprensada la posesion real
actual, civil, natural, vel-

quasi, y en forma de los tres Hon-
nori se cocer Balsova, Ladullo, y
Texa, y a sus Utensilios à ellos
anexos, y correspondientes, co-
mando Cuentas à su Arrendador,
percibiendo y cobrando para sí
lo que debiere, y adeudase, dan-
do, y otorgando los recibos, Car-
tas de pago, y demás documen-
tos que se pidieren, los quales
trev Honor, y qualesquiera
de ellos, y sus pectorechos, pueda
Vender, Ceder, enagenar, y tras-
parar, en quien, como, y man-
combeniente sea, puer serse lue-
go el Comõ Senõr Conde otor-

gante se deviate quitta, y aparta
ta & todo el derecho accion, seño
rio propiedades, y posesion que tenia
y podia tener à los tales Homos
sus Utensilios, productos, y a
provehamientos, y todo como
bà referido lo cede, renuncia, y
traspara en dicho Comõ señor
Duque & Dñor, y qualquiera &
los dos señores sus Dños que si-
ga, y el hijo su Ca^a, esto por quan-
to confieva no exceder esta cantidad
& los quinientos sueldos aureos,
dirpuevto por derecho, y caso que
exceda le dà poder, y à la Persona

que señalare para que la ino-
nie ante qualesquiera Señ-
res Jueces, y Justicias de su
Magedad, y haga aprobar
è interponer la autoridad Judi-
cial, puen ser de luego el Excmo.
Señor Conde, otorgante lo va
por hecho, y por inveniada con
la solemnidad neccaria, y que
se ve aya por suplico, quales-
quier defectos, e clauulas, requi-
sitos, y circunstancias que pa-
ra su mayor validacion, y es-
tabilidad se requieran, por que
su voluntad es, baya este Ins-

trumento con quantta amplitud
sea necesaria, el qual en todo tiem
po vera cierto, y seguro, y que no
le rebocara por clausula de
testamento, Codicilo, poder,
ni otro Instrumento; Y para
que pueda usar dicho como ve
non Duque & Oñar & los taxer
Honor & Cacer balaova, Ladillo,
& Texa, y otros pertaxer, y utenar
lior, entregue a su Ex.^a aora en es
te caso los titulos, y cosas &
su pertenencia: Y asi lo otorgo, y
firmo a quien doy fee que conoce
siendo testigos Dⁿ Domingo Genar

20 Brun, d.^{no} Joseph Tello y Pallares
y d.^{no} Antonio Pareja y Rosas, Resi-
dentes en esta Corte = El Conde de
Aranda = Antemi: Thomas Gonza

leg. de San Martin.

Thomas Gonzalez de San Martin, Es.^{no} del
Rey Nuestro Senor, y del Numero de esta Villa
de Madrid, pres. de Joseph de la Vigna, y Jurado

Hecho en Madrid a 12 de Mayo de 1772
Thomas Gonzalez de
San Martin

se abra 3.º de cada año y se abra

y 3.º de cada año se abra y se abra

se abra en cada una de las

se abra en cada una de las

se abra en cada una de las

se abra en cada una de las

se abra en cada una de las

se abra en cada una de las

se abra en cada una de las

se abra en cada una de las

